

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL - CSJ Y LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**

En la ciudad de Asunción, a los veinte y tres días del mes de Julio del año dos mil veintiuno, entre; el PODER JUDICIAL, a través de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, representada por el Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con domicilio legal en las calles Pedro Blasio Testanova esquina Mariano Roque Alonso, Piso 9, Torre Norte, Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción, en adelante PJ - CSJ y por otra parte la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, representada por su Director Nacional, Econ. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS, con domicilio legal en El Paraguay Independiente esquina Colón de la ciudad de Asunción, en adelante la DNA. Toda referencia, al PJ - CSJ y a la DNA, en forma conjunta se entenderá como las PARTES, las cuales:

MANIFIESTAN:

Que, de conformidad con la **Constitución de la República del Paraguay** del año 1992, según el Artículo 247. DE LA FUNCIÓN Y DE LA COMPOSICIÓN: *"...El Poder Judicial es el custodio de esta Constitución. La interpreta, la cumple y la hace cumplir. La administración de justicia está a cargo del Poder Judicial, ejercida por la Corte Suprema de Justicia, por los tribunales y por los juzgados, en la forma que establezcan esta Constitución y la Ley"*.

Que, el PJ - CSJ cuenta con un **Plan Estratégico Institucional** (PEI) 2021-2025, aprobado en sesión plenaria del 30 de diciembre de 2020, que tiene previsto como Objetivos Estratégicos (OE); el OE 3. FORTALECER LA APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL. En este objetivo además se prevé la Línea de Acción (LA) N°. 1. *"...Elaborar un Plan Maestro Tecnológico del Poder Judicial, que incluya: software, hardware, conectividad, cobertura y capacitación. Integrar las áreas Misional, Administrativa, de Apoyo a la Gestión Jurisdiccional y Registral"*.

Que, el PJ - CSJ cuenta con una dependencia que es la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones (DTIC/PJ - CSJ), que podrá coordinar las acciones técnicas con la **Dirección Nacional de Aduana (DNA)** para materializar los propósitos establecidos como OBJETO, especificado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y la **IMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE NACIONALIZACIÓN DIGITAL**, detallado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio Marco.

Que, la DNA es la institución encargada de aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos a la importación y a la exportación, fiscalizar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, ejercer sus atribuciones en zona primaria y realizar las tareas de represión del contrabando en la zona secundaria; y para la correcta orientación en el desarrollo de las actividades de su competencia, apunta a la constante profesionalización de sus funcionarios, amparándose para el efecto, en sus atribuciones legales conferidas en la Ley N°. 2422/2004 "Código Aduanero", pudiendo suscribir convenios de cooperación con organismos internacionales.

El Art. 2° de la Ley 2422/2004 - Código Aduanero, establece: *"Autonomía del servicio aduanero. Personalidad jurídica y Patrimonio. La Dirección Nacional de Aduanas es un órgano del Estado, de carácter autónomo e investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda. El patrimonio de la Aduana estará formado por los bienes muebles e inmuebles asignados por el Estado para su*

*funcionamiento, los aportes que se disponga anualmente en la Ley de Presupuesto y los recursos que perciba por el cobro de tasas por servicios prestados, asignación en concepto de multas y remates según se establece en la presente Ley y otras fuentes que establezca la legislación vigente”.*

El Artículo 8° regula sobre la simplificación de procedimientos, uso de tecnologías de información y automatización.

En su numeral 1. Dispone que la DNA debe adoptar procedimientos y mecanismos que simplifiquen el cumplimiento de sus obligaciones con los distintos actores involucrados en actividades de comercio exterior, incluyendo la utilización extendida de tecnologías de información, automatización y comunicación para el intercambio electrónico de información.

Así también, el Art. 386° del mismo cuerpo normativo dispone las atribuciones del Director Nacional de Aduanas. *“El Director Nacional de Aduanas ejercerá sus atribuciones de conformidad a las disposiciones de este Código, sus normas reglamentarias y complementarias y le compete... Representar a la institución en los asuntos judiciales, administrativos y otros y otorgar los poderes respectivos.”*

En virtud de lo antes expuesto, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.**

Es objeto del presente CONVENIO, establecer el marco general de la cooperación interinstitucional entre el **PJ - CSJ** y la **DNA**, con el propósito de promover y fortalecer la cooperación entre **LAS PARTES**, a fin de propiciar el intercambio de conocimiento, información, datos, capacitación, investigación, prestación de servicios técnicos y profesionales, en general.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE NACIONALIZACIÓN DIGITAL.**

LAS PARTES acuerdan la presente cláusula especial, la cual tiene como finalidad el desarrollo, implementación y utilización del **Certificado de Nacionalización Digital**, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 4017/2010 y su modificatoria Ley 4610/2012. A tal efecto, LAS PARTES se comprometen a realizar las adecuaciones técnicas y normativas para la efectiva ejecución del objeto fijado en esta cláusula, sin que las mismas puedan afectar las facultades administrativas y jurisdiccionales exclusivas del Poder Judicial.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

LAS PARTES se comprometen a cooperar interinstitucionalmente en aquello que estimen necesario, en la forma y oportunidad que consideren conveniente, arbitrando los medios, mecanismos y recursos humanos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La ejecución de las acciones se realizará por medio de acuerdos específicos especialmente redactados en cada caso, a tal efecto que serán aprobadas y firmadas por las autoridades respectivas según disponibilidad